

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta y Política Anticorrupción de MERSAN ABOGADOS se aplica a sus socios, abogados senior, junior, gerentes, colaboradores, pasantes, así como a sus proveedores de servicios, en adelante denominados el "PERSONAL".

El presente Código de Conducta y Política Anticorrupción (en adelante, el "CÓDIGO") tiene por objeto definir las normas, directrices y principios éticos fundamentales que deben guiar la conducta profesional diaria del PERSONAL en los negocios y actividades de MERSAN ABOGADOS, como forma de asegurar un estándar de integridad y respeto hacia los clientes, proveedores de servicios, proveedores, entidades públicas en general y empleados. Este CÓDIGO también tiene por objeto garantizar la prevención de la comisión por parte del PERSONAL en favor de MERSAN ABOGADOS, de aquellos hechos punibles previstos en el Código Penal y leyes especiales, de manera que todos puedan participar activamente en la mitigación de situaciones de riesgo. Los hechos punibles contemplados son los siguientes: financiamiento del terrorismo; lavado de activos; cohecho activo y pasivo; receptación; apropiación indebida; administración desleal; contaminación del medio ambiente; aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda; entre otros. Asimismo, este CÓDIGO tiene por objetivo garantizar la adecuación de la conducta del PERSONAL a diversas normas que pueden resultar aplicables en el desarrollo de los negocios y actividades de MERSAN ABOGADOS.

MERSAN ABOGADOS, en el desarrollo de sus actividades, se ajusta a la legislación nacional aplicable en materia de lucha contra la corrupción, comprendiéndose en dicho concepto no solo el cohecho a funcionarios nacionales o extranjeros, sino también los actos de corrupción entre particulares. Quienes infrinjan este CÓDIGO podrán ser objeto de acciones y/o sanciones disciplinarias, con base en lo dispuesto por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones de naturaleza laboral, civil y penal que contemple la normativa nacional.

Este CÓDIGO se encuentra complementado con otras políticas y procedimientos vigentes de MERSAN ABOGADOS (por ejemplo: Política de relacionamiento con funcionarios públicos; Política de regalos y donaciones; Política de tarjetas corporativas).

2. DEFINICIONES.

DEFINICIONES CONFLICTO DE INTERÉS: cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o privado puede influir en el juicio o decisión profesional del PERSONAL relativo al cumplimiento de sus obligaciones con MERSAN ABOGADOS.

EMPRESA: MERSAN ABOGADOS S.R.L. Y MERSAN IP SOCIEDAD SIMPLE.

CORRUPCIÓN: Consiste en el uso de medios ilegales por parte de funcionarios públicos o agentes del sector privado, para su propio beneficio o el de terceros, e incluye conductas como el soborno (cohecho) de funcionarios públicos nacionales y extranjeros; negociaciones incompatibles; la malversación; el tráfico de influencias; y la corrupción entre particulares.

COHECHO: delito en que un empleado público realiza una acción determinada, omite realizar una determinada actividad o comete un delito, a cambio de un beneficio de naturaleza económica o de otra naturaleza. Un particular comete cohecho al ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico para éste o de un tercero, para que realice una o más cualquiera de las actividades antes referidas.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE: Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar en razón de las funciones o cargos que ostente.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Delito que comete el empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerce influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses.

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES: Delito que comete el empleado o mandatario que solicita o recibe un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. También comete dicho delito quien da, ofrece o consiente en dar el beneficio.

PROVEEDORES: proveedores de materiales, materias primas, proveedores de servicios, agentes, consultores, corredores entre otros.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: el término Información Confidencial se refiere a la información o material que no está disponible para el público, incluyendo:

- a) Información técnica, financiera, jurídica y analítica sobre las características y operaciones de MERSAN ABOGADOS;
- b) Análisis, compilaciones, estudios y otros documentos elaborados por MERSAN ABOGADOS o sus socios, colaboradores, representantes o asesores que reflejen esta información;
- c) Patentes y know-how de MERSAN ABOGADOS obtenidos directamente o por una o más licencias registradas en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual o cualquier otra oficina internacional calificada;
- d) Todos y cada uno de los secretos comerciales y de negocios, y la información confidencial ya retenida o por retener por el PERSONAL de MERSAN ABOGADOS, en razón de sus actividades;
- e) Toda la información preparada por MERSAN ABOGADOS, en cualquier forma, ya sea verbal o escrita, incluyendo software y programas, o en cualquier otra forma, corpórea o no, incluyendo, pero no limitándose a fórmulas, algoritmos, procesos, estudios de marketing, diseños, bosquejos, fotografías, planos, dibujos, conceptos de productos, especificaciones, muestras de ideas, clientes, nombres de comerciantes y/o distribuidores, precios y costos, definiciones e información de marketing, inventos e ideas. El concepto de "Información Confidencial" también incluye cualquier información proporcionada por terceros y empresas relacionadas a MERSAN ABOGADOS.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: cualquier información que posea MERSAN ABOGADOS o el PERSONAL, referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

PERSONAL: todos los socios, abogados senior, junior, gerentes, colaboradores, pasantes y proveedores de servicios de MERSAN ABOGADOS. Para los efectos de este CÓDIGO, se entiende por proveedores de servicios a las personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, proveedores en general, asesores, socios, terceros, contratistas o subcontratistas, ya sea que en virtud de un acuerdo formal o no, actúen en nombre o a favor de MERSAN ABOGADOS o de empresas relacionadas para cualquier fin, incluidos los que interactúan con el gobierno u otros en nombre de MERSAN ABOGADOS para la realización de los trabajos acordados.

GOBIERNO: cualquier agencia, autoridad o entidad del gobierno.

EMPRESAS CONTROLADAS: empresas cuyo capital social está mayormente controlado por otra empresa que tiene la mayoría de los votos para las resoluciones de los miembros o en las juntas, y la autoridad para elegir a la mayoría de los directores.

3. MERSAN ABOGADOS Y SU OBJETO SOCIAL.

El objeto social de MERSAN ABOGADOS es la prestación de servicios legales y de consultoría jurídica a personas físicas y jurídicas privadas, públicas, mixtas, nacionales o extranjeras y a organismos internacionales; la práctica de sus socios y asociados contratados de la profesión de abogado y actividades vinculadas o conexas a la profesión y al estudio del Derecho en sus diversas ramas. Como uno de los principales estudios jurídicos en el país, MERSAN ABOGADOS exige altos estándares éticos en todas sus actividades. El PERSONAL de MERSAN ABOGADOS debe llevar a cabo su trabajo de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Cuando proceda, este CÓDIGO podrá utilizarse como referencia en contextos de prestación de servicios.

4. CONDUCTA DEL PERSONAL.

En la realización de sus actividades, el PERSONAL deberá:

- a) Actuar con cortesía, respeto y de manera no discriminatoria, respetando las costumbres y prácticas de otras culturas de personas de dentro o fuera de MERSAN ABOGADOS;
- b) Realizar sus actividades de manera honesta y apropiada, demostrando profesionalismo e integridad, además de proteger los activos y el desempeño económico de MERSAN ABOGADOS;
- c) Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos que rigen su actividad, así como las directrices y políticas internas de MERSAN ABOGADOS;
- d) Llevar un atuendo apropiado para el lugar de trabajo y las reuniones externas;
- e) Buscar el autodesarrollo ampliando y actualizando sus conocimientos, así como sugerir mejoras para MERSAN ABOGADOS; y
- f) Proporcionar información adecuada y rápida sobre los asuntos y cuestiones que puedan afectar negativamente a los intereses de MERSAN ABOGADOS, como se establece en el título 5. Las justificaciones de los errores o fallos que se produzcan por casualidad se presentarán voluntariamente cuando corresponda.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS.

El PERSONAL de MERSAN ABOGADOS evitará participar en actividades que puedan entrar en conflicto directo o indirecto con sus propias actividades. Está estrictamente prohibido mantener cualquier relación financiera, comercial o personal con proveedores, clientes o competidores que pueda comprometer la toma de decisiones en nombre de MERSAN ABOGADOS.

A modo ejemplar, se enumeran las siguientes situaciones de conflicto:

- a) Hacer un uso inapropiado de su cargo en MERSAN ABOGADOS para aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio, de sus familiares o de terceros;
- b) Solicitar y/o aceptar regalos, deducciones, préstamos, dinero, vales, cupones que puedan ser canjeados por mercancías, garantías, favores, ventajas y patrocinios, en beneficio propio y/o de terceros;
- c) Desarrollar actividades paralelas y en conflicto con los negocios de MERSAN ABOGADOS;
- d) Contratar a un proveedor con una agenda secreta;
- e) Hacer un uso inapropiado de los recursos financieros, activos y propiedades, así como de las oportunidades de negocio de MERSAN ABOGADOS para su propio beneficio o el de otra persona, o para fines contrarios a los intereses de MERSAN ABOGADOS; y
- f) Ofrecer, prometer, dar o pagar sobornos o coimas, ventajas, favores, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos o privados, agentes, asesores u otras personas, con el fin de influir en una decisión o en el cumplimiento de una obligación; o aceptar sobornos o coimas, comisiones, rebajas, préstamos, deducciones, favores, gratificaciones o ventajas, como recompensa o gratitud por haber cumplido con sus obligaciones legales o contractuales.

6. CORRUPCIÓN Y SOBORNOS.

MERSAN ABOGADOS no tolera ninguna forma de soborno (incluyendo cohecho) o corrupción. Se prohíbe expresamente al PERSONAL ofrecer, prometer dar, solicitar o recibir cualquier forma de pago impropio, ventaja indebida, soborno, incentivos indebidos o ilegales.

Está estrictamente prohibido participar en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, en provecho de éstos o de un tercero. La prohibición se extiende a los siguientes supuestos: casos en que el funcionario no tiene derecho al beneficio; casos en que se dan, ofrecen o consiente en dar mayores derechos de los señalados en razón del cargo del funcionario; casos en que el beneficio se da, ofrece o consiente en dar para omitir o por haber omitido un acto propio del cargo del funcionario, o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (incluyendo pero no limitado a ejercer influencia en otro funcionario público para obtener decisiones que puedan beneficiar a un tercero interesado); casos en que el beneficio tiene por objetivo la comisión de un delito por el funcionario público.
- b) Solicitar o recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores en MERSAN ABOGADOS la contratación con un oferente por sobre otro. También se encuentra prohibido al PERSONAL dar, ofrecer y consentir en dar beneficios económicos o de otra naturaleza al empleado o mandatario de un tercero, para sí o un tercero, para favorecer o haber favorecido la contratación con MERSAN ABOGADOS por sobre otro oferente.
- c) En general cometer, participar, financiar o subvencionar actos constitutivos de CORRUPCIÓN, sea que la intervención tenga lugar de manera directa o a través de una o más personas naturales y/o jurídicas.
- d) Obstruir la investigación o la inspección por parte de los órganos, entidades o funcionarios públicos, o intervenir en sus actividades.

7. LAVADO DE ACTIVOS.

MERSAN ABOGADOS tiene tolerancia cero con el lavado de activos en cualquier forma, y sólo hará negocios con socios que participen en actividades comerciales legítimas con fondos provenientes de fuentes legítimas. MERSAN ABOGADOS se compromete a tomar medidas razonables para prevenir y detectar los pagos ilegales, incluidos los pagos que impliquen acuerdos bancarios inusuales. En general, el PERSONAL debe evitar los pagos en efectivo cuando represente a la EMPRESA. MERSAN ABOGADOS siempre conocerá a sus socios comerciales y se asegurará de llevar a cabo un proceso de debida diligencia de integridad antes de establecer asociaciones y realizar transacciones.

8. ANTIMONOPOLIO Y LIBRE COMPETENCIA.

MERSAN ABOGADOS apoya la libre y justa competencia, y por lo tanto lleva a cabo su actividad en pleno cumplimiento de las leyes de libre competencia. Se prohíben la fijación de precios, el reparto de mercados, la asignación de clientes, el boicot ilegítimo de clientes o proveedores y otras prácticas anticompetitivas similares.

9. ENTRETENIMIENTO Y REGALOS.

Se prohíbe al PERSONAL solicitar o aceptar regalos y entretenimientos o favores que tengan más que un valor simbólico, de personas que negocien o intenten negociar con MERSAN ABOGADOS que puedan, de alguna manera, comprometer las decisiones que deba tomar MERSAN ABOGADOS de manera imparcial y objetiva. También está prohibido ofrecer tales regalos o

favores a tales personas. También está prohibido al PERSONAL ofrecer dinero, regalos, facilidades, obsequios y/o viajes a un funcionario público o a terceros con el fin de influir en su decisión. Los pagos indebidos incluyen cualquier cosa con valor que no sea simbólico, dado a cualquier persona para obtener un trato preferencial a MERSAN ABOGADOS o su PERSONAL.

Las confraternizaciones modestas que implican discusiones de negocios, suelen considerarse adecuadas, si son aprobadas previamente por el superior inmediato. En este caso se incluyen las comidas y los viajes de negocios, los refrigerios (snacks) antes o después de las reuniones de negocios, los eventos deportivos y culturales ocasionales.

No se aceptará ningún tipo de entretenimiento o regalos de proveedores, clientes o terceros, que puedan dar lugar a un sentimiento o expectativa de obligación personal. Esto se aplica tanto a la recepción y entrega de propuestas de entretenimiento o regalos, como a la oferta de regalos a proveedores, vendedores, clientes o cualquier agente del gobierno.

El superior inmediato siempre será informado de los regalos y entretenimientos dados o recibidos. Un regalo no siempre es algo tangible, puede ser ofrecido como un servicio, un favor u otras cosas de valor.

10. RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL.

Los países pueden imponer diversas sanciones dirigidas a las relaciones comerciales con determinados países, sectores, entidades o personas. MERSAN ABOGADOS cumplirá todas las sanciones económicas aplicables, así como las leyes de control de las exportaciones e importaciones. MERSAN ABOGADOS evaluará si se requiere una autorización gubernamental antes de emprender actividades relacionadas con artículos restringidos, partes o países sancionados y obtendrá y cumplirá con todas las autorizaciones requeridas. MERSAN ABOGADOS nunca hará transacciones o prestará servicios con empresas o personas que estén en la lista de sanciones o bajo embargo, y tampoco participará en ningún negocio relacionado con entregas restringidas o sancionadas.

11. DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES.

Para asegurar que las operaciones de MERSAN ABOGADOS no sean partícipes de abusos de los derechos humanos de ningún tipo, dentro de nuestra esfera de influencia, MERSAN ABOGADOS hará todo lo posible por apoyar, respetar y comprometerse con los principios establecidos en las normas sociales y éticas reconocidas internacionalmente para la protección de los derechos humanos, como por ejemplo los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, de Naciones Unidas.

MERSAN ABOGADOS no tolera ninguna forma de trabajo forzado o trabajo infantil. La compra de servicios sexuales puede ser ilegal, puede suponer un riesgo para la seguridad y también puede ser parte de la trata de personas, lo que constituye una violación de los derechos humanos. La EMPRES prohíbe la compra de servicios sexuales cuando el PERSONAL esté en misiones o viajes de negocios para MERSAN ABOGADOS.

MERSAN ABOGADOS se compromete a proporcionar un entorno reconocido por su igualdad y diversidad, y tratará a todos con justicia, respeto y dignidad.

MERSAN ABOGADOS prohíbe la discriminación ilegal por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, afiliación sindical, origen social y étnico. Se fomenta la diversidad en el lugar de trabajo a todos los niveles. Todas las personas serán tratadas con dignidad y respeto y no serán objeto de acoso sexual ni de interferencias irrazonables en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Se espera que todos los

representantes de MERSAN ABOGADOS ayuden activamente a crear un ambiente de trabajo que asegure esta práctica en el lugar de trabajo.

12. LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS COLABORADORES.

MERSAN ABOGADOS proporcionará las condiciones necesarias para un entorno de trabajo seguro y saludable para todo el PERSONAL en cumplimiento de todas las normas aplicables. El PERSONAL tiene la obligación de adherirse a las normas de seguridad prescritas y de plantear y reaccionar ante cualquier preocupación que pueda representar una amenaza o un riesgo potencial para la salud y la seguridad.

13. MEDIO AMBIENTE.

MERSAN ABOGADOS se compromete a llevar a cabo sus operaciones teniendo debidamente en cuenta el impacto ambiental, y actuará responsablemente con el objetivo de reducir las influencias negativas directas e indirectas sobre el medio ambiente externo.

MERSAN ABOGADOS se adherirá a las leyes y normas internacionales y nacionales pertinentes, esforzándose por reducir al mínimo su impacto ambiental y adoptará un enfoque sostenible en sus operaciones cotidianas.

14. CONTABILIDAD.

MERSAN ABOGADOS mantendrá sus registros contables precisos y completos. Las transacciones con otras partes deben ser debidamente registradas en los sistemas y libros de MERSAN ABOGADOS. Las transacciones realizadas internamente, incluidas las realizadas entre partes de un mismo grupo económico, deberán ser comercialmente correctas y contabilizadas con precisión.

15. ACTIVIDAD POLÍTICA Y DONACIONES.

MERSAN ABOGADOS no participará en ninguna actividad política ni hará ninguna donación con destino político, por lo que queda expresamente prohibido hacer contribuciones o manifestaciones de esta naturaleza en nombre de MERSAN ABOGADOS.

Además, MERSAN ABOGADOS prohíbe la donación o el patrocinio en beneficio de organizaciones filantrópicas, deportivas o de beneficencia, para obtener ilegalmente beneficios de cualquier naturaleza o información privilegiada.

Las donaciones y patrocinios no pueden afectar las decisiones de negocios de MERSAN ABOGADOS.

MERSAN ABOGADOS alienta a su PERSONAL a que siempre ayude a la comunidad, instituciones de caridad y organizaciones políticas de su preferencia, si dejan claro que sus opiniones y acciones no reflejan las opiniones y acciones de MERSAN ABOGADOS.

16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Ninguna información de MERSAN ABOGADOS, o que se refiera a ella, incluyendo, pero no limitándose a, la información confidencial según se define en el punto 2, así como la información sobre negociaciones, contratos, documentos, notas, archivos, registros, información verbal, archivos electrónicos o material similar, podrá ser retirada de las instalaciones de MERSAN ABOGADOS sin consentimiento escrito.

La información confidencial sólo puede ser revelada internamente a las personas que necesitan acceder a ella, a menos que exista una obligación estatutaria de revelar cualquier información interna.

Se respetará la confidencialidad y los derechos de propiedad recibidos de terceros. Las disposiciones anteriores se aplican igualmente a la "información privilegiada", según se define en el punto 2.

17. SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TI).

La información producida y almacenada en los sistemas y equipos informáticos de MERSAN ABOGADOS es de su propiedad exclusiva, por lo que tiene el derecho exclusivo de acceder a ella y revisarla, excepto cuando esté limitada por la ley o por un acuerdo expreso.

El PERSONAL es responsable de la salvaguarda de sus archivos, incluidos los electrónicos, que se mantendrán en orden, una vez que formen parte de los archivos de MERSAN ABOGADOS.

La información, los sistemas informáticos e Internet se utilizarán exclusivamente para realizar trabajos de interés de MERSAN ABOGADOS y no de interés personal. Está prohibido usar software ilegal en desmedro de los derechos de autor.

Nos comprometemos a respetar los derechos de privacidad de los datos de todas las personas que se relacionan con MERSAN ABOGADOS y sólo utilizaremos los datos personales para fines legales y apropiados. Mantendremos las medidas técnicas y organizativas adecuadas para procesar y proteger adecuadamente los datos personales.

MERSAN ABOGADOS respeta la privacidad individual del PERSONAL. Sin embargo, estos derechos de privacidad no se extienden a la conducta relacionada con el trabajo o con el uso del equipo y las instalaciones de MERSAN ABOGADOS, incluidos los sistemas informáticos, el correo electrónico e Internet.

MERSAN ABOGADOS puede acceder y monitorear el uso de estos sistemas en cualquier momento.

A pesar de que MERSAN ABOGADOS permite el uso ocasional e incidental del correo electrónico por razones personales, estos mensajes se tratan como mensajes relacionados con el trabajo, y MERSAN ABOGADOS puede vigilarlos y divulgarlos, independientemente del contenido.

Está prohibido involucrarse en los chats de Internet, redes sociales o comunicaciones similares en Internet en relación con MERSAN ABOGADOS y, el PERSONAL no puede utilizar el correo electrónico y los sistemas de Internet de la Compañía para cualquier propósito impropio o ilegal. Sólo las personas de las áreas técnicas autorizadas por MERSAN ABOGADOS pueden contratar, instalar, duplicar y distribuir software, de acuerdo con los acuerdos formalmente firmados con los respectivos proveedores.

18. CONTRATACIÓN DE TERCERO.

La contratación de terceros, a cualquier título, estará obligatoriamente precedida por análisis que se realizarán para verificar el registro, los antecedentes, la reputación, las calificaciones, los accionistas, las condiciones financieras y el historial de cumplimiento de las leyes contra la corrupción.

Para los efectos de este instrumento, se consideran "TERCEROS": los proveedores de servicios (personas físicas o jurídicas) a cualquier título, los proveedores en general, los asesores, los socios, los terceros contratistas o subcontratistas, ya sea en virtud de un acuerdo formal o no, que actúen en nombre o a favor de MERSAN ABOGADOS o de empresas relacionadas para cualquier fin, incluidos los que prestan servicios e interactúan con el Estado otros en nombre de MERSAN ABOGADOS para la realización de los negocios contratados.

Este título también se aplica a las empresas y sociedades generales, con o sin personalidad jurídica, independientemente de la forma de organización o modelo corporativo adoptado, así como a las fundaciones, asociaciones, o empresas extranjeras con sede, subsidiarias o

representaciones en el territorio chileno, constituidas de hecho o de derecho, aunque sea temporalmente.

19. COMPLIANCE Y CONTROL DE INTERNOS.

MERSAN ABOGADOS utilizará los medios de control interno necesarios para vigilar el pleno cumplimiento de este CÓDIGO.

Cualquier duda sobre la comprensión y la observancia de este CÓDIGO será llevada al Superior inmediato y discutida. Si se considera difícil, el PERSONAL llevará el tema al Departamento de Recursos Humanos. En caso de que la persona lo considere conveniente, podrá discutir cualquier tema relacionado con el CÓDIGO con el socio administrador. De la misma manera, si algún integrante del PERSONAL se entera de que este CÓDIGO está siendo o ha sido quebrantado, se deberá informar de inmediato al Superior inmediato. Si se considera difícil, se llevará al Departamento de Recursos Humanos o al socio administrador.

Ningún integrante del PERSONAL será despedido, degradado, suspendido, amenazado, acosado o discriminado de ninguna manera, como consecuencia de reportar una infracción a este CÓDIGO o a cualquier otra política o procedimiento de MERSAN ABOGADOS.

20. SANCIONES.

La violación del Código de Conducta, de la Política anticorrupción, de cualquier reglamento o disposición de carácter general, podrá ser sancionado por el Consejo de socios de MERSAN ABOGADOS. Las sanciones que podrán ser aplicados son:

- a) Amonestación verbal, por parte del socio administrador.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, u honorarios, por el plazo máximo de treinta días.
- d) Suspensión o resolución del contrato de prestación de servicio con terceros.
- e) Degradación del puesto dentro de MERSAN ABOGADOS.

Todas estas medidas, es sin perjuicio de la decisión de proceder a la desvinculación o cancelación del contrato del PERSONAL.

21. MISCELÁNEO.

Debido a la posibilidad de severas sanciones previstas en la legislación, MERSAN ABOGADOS se preocupa por cumplir todo lo que se solicita en este CÓDIGO, incluyendo otras disposiciones complementarias a la política anticorrupción de MERSAN ABOGADOS, a través de prácticas para la protección de sus intereses, tales como: procedimientos de análisis y verificación de la asociación con terceros, incluyendo la posibilidad de búsqueda de registros, reputación y capacidad empresarial, verificación del archivo de referencia y auditoría independiente, programas de capacitación, inclusión de disposiciones contractuales de observancia de este CÓDIGO en los contratos con terceros, así como el control interno y la cuidadosa vigilancia de las actividades de MERSAN ABOGADOS.

MERSAN ABOGADOS dispone de canales de acceso a la información a través de su dirección electrónica (www.mersanlaw.com) quejas y sugerencias, para facilitar el cumplimiento y la efectividad de este CÓDIGO, así como para cumplir con las exigencias de la ley anticorrupción y otras aquí mencionadas.

La información se comunicará cuando el empleado o tercero tenga conocimiento de datos o hechos concretos de que alguien está recibiendo beneficios que están perjudicando a otros o a MERSAN ABOGADOS o de comportamientos que previstas en alguna de las hipótesis previstas en este CÓDIGO.

Las preguntas sobre las disposiciones y la aplicación de este CÓDIGO se dirigirán al socio administrador.

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE MERSAN ABOGADOS S.A.

La persona que suscribe al pie del presente documento, colaborador de MERSAN ABOGADOS S.R.L. y/o MERSAN IP SOCIEDAD SIMPLE, por medio de la presente declaro que:

a) He recibido una copia del Código de Conducta y Política Anticorrupción (también disponible en el sitio web de MERSAN ABOGADOS: www.mersanlaw.com), y entiendo y estoy de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicho Código. Me comprometo además a cumplirlo plenamente en el desempeño de mis actividades, durante la vigencia del contrato o en el curso de mi relación profesional con MERSAN ABOGADOS y relacionadas, y después de la terminación de mi vínculo profesional, en la forma prescrita;

b) Entiendo que los Departamentos de Recursos Humanos y Legal analizan las violaciones de este Código

c) Soy consciente de que el pleno cumplimiento del CÓDIGO es esencial para llevar a cabo mis actividades de forma ética, y cualquier violación del mismo constituirá una infracción grave, que dará lugar a la imposición de sanciones.

Por la presente reconozco y acepto que:

a) Estoy sujeto a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales por violación del CÓDIGO;

b) El uso y la reproducción no autorizados de programas y sistemas informáticos (software) pueden dar lugar a sanciones civiles y penales;

c) La duplicación de software perteneciente a la Compañía constituye una apropiación indebida, y no debe cometerse nunca;

d) El uso o la posesión en MERSAN ABOGADOS de copias de software que no han sido adquiridas legalmente constituye una violación de la normativa sobre derechos de autor;

e) Sólo las personas autorizadas y las áreas técnicas de MERSAN ABOGADOS pueden contratar, instalar, duplicar y distribuir software, de acuerdo con los acuerdos formalmente suscritos con los proveedores; y

f) Sólo las personas autorizadas por MERSAN ABOGADOS pueden realizar el mantenimiento de los equipos informáticos de MERSAN ABOGADOS.

Firma: _____

Nombre completo: _____.

Número de cédula de identidad: _____.